



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.773.261/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 725/18 (RESOL-2018-725-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 9/11, 13, 15/16, 18/19 y 21/23 del Expediente N° 1.773.265/17 agregado como fojas 6 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **626/18, 627/18, 628/18, 629/18 y 630/18** Respectivamente.-



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen, el Sr. Julián Paz (DNI: 13.245.892) y la Sra. María Alejandra Rago (DNI: 16.130.224) en representación de PROM TV S.A. (en adelante PROM TV o la empresa), y por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), en adelante SATTSAID o el Sindicato, los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI: 13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI: 14.905.329), Horacio DRI (DNI: 20.425.853), Gerardo GONZALEZ (DNI: 16.335.923), Susana BENITEZ (DNI: 16.335.983) y Julio BARRIOS (DNI: 21.003.716) todos ellos en representación del Consejo Directivo Nacional, Jorge PACHECO (DNI: 28.695.258) en su carácter de Delegado Congresal y PAULA RATTO (DNI: 30.880.590), Emiliano PASQUALICCHIO (DNI: 28.095.026) y Nahuel UCHA OLMEDO (DNI: 34.650.480) en su carácter de Delegados del Personal, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1: VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018. Una vez vencido el plazo estipulado, la presente convención seguirá vigente hasta que una nueva la reemplace.-----

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa, bajo el ámbito de representación personal del SATTSAID en todo el territorio nacional.-----

ARTÍCULO 3: ARTICULACIÓN:

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por las convenciones colectivas de trabajo de actividad N°131/75, N° 634/11 y los acuerdos Articulados SATTSAID-PROM TV, o aquellas normas que en el futuro las reemplacen.-----

ARTÍCULO 4: VIOLENCIA DE GÉNERO: La empresa se compromete a reunirse con los delegados del personal con el objetivo de colaborar dentro de sus posibilidades en preservar la integridad física y seguridad de sus trabajadores que puedan sufrir las conductas de violencia de género comprendidas en la ley 26.485. En tal sentido las partes se comprometen a analizar cada situación particular, pudiendo, si el caso lo amerite, determinar un plazo de licencia, continua o

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a signature that appears to be 'Ana Alejandra Rago'.

PROM TV S.A.
Dra. ALEJANDRA RAGO
GERENTE
DE RECURSOS HUMANOS

discontinua, con goce total de haberes, para toda trabajadora que se encuentre en el marco de la ley 26.485 en la situación mencionada anteriormente, cualquiera sea la modalidad de contratación. La empresa no descontará el tiempo de trabajo ni el presentismo en los casos en que las trabajadoras deban realizar trámites judiciales o administrativos y por ese motivo ingresen más tarde, siempre y cuando dicha circunstancia se encuentre previamente autorizada y con posterioridad se entregue el debido certificado. -----

ARTÍCULO 5: LICENCIA POR PATERNIDAD Y ADOPCIÓN: La empresa otorgará 14 días continuos a los padres trabajadores por nacimiento de hijos. Esta licencia reemplaza a la otorgada por el artículo 166 del CCT 131/75.-----

5.1 La empresa otorgará 14 días continuos a madres y padres trabajadores por adopción de hijos.-----

ARTÍCULO 6: TIEMPO PARA DESCANSO

La empresa otorgará hasta dos períodos de descanso de 45 minutos cada uno, absorbiendo estos el de 15 minutos, establecido en el Art. 137 del CCT 131/75.-----

6.1 El trabajador tendrá derecho a un período diario de descanso de 45 minutos en jornadas de hasta 9 horas completas. -----

6.2 El trabajador tendrá derecho a dos períodos de descanso de 45 minutos cada uno cuando trabaje 10 o más horas.-----

6.3 La pausa de descanso se considerará tiempo trabajado.-----

6.4 El personal técnico deberá ocupar su puesto de trabajo 15 minutos antes de comenzar la operación.-----

ARTÍCULO 7: ALMUERZO Y CENA

7.1 A los efectos de otorgar a los trabajadores el almuerzo y/o cena respectivamente establecidos en el Artículo 7 del acuerdo entre SATSAID y PROMTV S.A. celebrado el 15 de febrero de 2008, se pactan dos periodos para tal fin:

A) Almuerzo: Desde las 12:00 hasta las 15:10 horas.-----

B) Cena: Desde las 20:00 hasta las 23:10 horas.-----

PROM TV S.A.
Dra. ALEJANDRA RAGO
GERENTE
DE RECURSOS HUMANOS

7.2 Cuando el trabajador llegue a cumplir 9 horas diarias de labor y éstas estén comprendidas dentro de las franjas horarias establecidas en el punto A y B del art. 7.1, el trabajador tendrá derecho a gozar del almuerzo y la cena respectivamente .-----

7.3 El tiempo a utilizar para el almuerzo y cena, será el establecido en el art. 6 del presente acuerdo.-----

ARTICULO 8: HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente, a solicitar la homologación del presente convenio, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado al comienzo.-----

PRONIV S.A.
Dra. ALEJANDRA RAGO
GERENTE
DE RECURSOS HUMANOS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1773261/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25** días del mes de septiembre de 2017, siendo las 14.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, en calidad de Delegado Congresal Titular el Sr. Jorge Eduardo PACHECO (D.N.I. N° 28695258) y en calidad de Delegada Congresal Suplente la Srta. Paula Jimena RATTO (D.N.I. N° 30.880.590) todos con domicilio constituido en Quintino Bocayuva N°50, CABA, y en representación de **PROM TV SOCIEDAD ANONIMA** se presenta la Sra. Silvina SARAFIAN (DNI N° 25.967.371) en su carácter de apoderada, constituyendo domicilio en Libertador 6810, Piso 18, CABA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a las partes, estas manifiestan que vienen a agregar los acuerdos suscriptos entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, y la empresa **PROM TV SOCIEDAD ANONIMA** que se adjuntan al presente en este acto en 11 fs., los cuales fueran celebrados en forma privada.

Oído lo cual, la **funcionaria interviniente** expresa que previo a todo, girara las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que indique el tramite a seguir.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 14,31 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

Dra. MURIEL LANTERO
 SECRETARIA DE CONCILIACION
 DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
 D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA ALICIA MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1773261/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **4 días del mes de Abril de 2018, siendo las 13:00 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** comparecen el Sr. Gerardo Antonio GONZALEZ DNI N° 16.335.983 en su calidad de Secretario de Relaciones Internacionales y la Sra. Paula Jimena RATTO DNI N° 30.880.590 en su calidad de Delegada de Personal, manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la empresa **PROM TV SOCIEDAD ANONIMA** comparece la Sra. Adriana Laura MASCOTRA DNI N° 20.910.665 y el Sr. Julian PAZ DNI N° 13.245.892 ambos en su calidad de apoderados, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.-

Declarado abierto el acto por la **Funcionario Actuante**, manifiesta que la audiencia del día de la fecha fue convocada a fin de dar cumplimiento al Dictamen N° 4941 de fs 33/34.-

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a las partes, quienes proceden a manifestar a continuación:

Las partes manifiestan que viene por la presente a ratificar los acuerdos celebrado por las partes de fecha 8/03/17 agregado a fs 9/11; de fecha 1/08/2014 agregado a fs 13; 31/05/08 agregado a fs 15/16, 01/05/2009 agregado a fs 18/19 y 1/10/2013 agregado a fs 21/23, respectivamente, todos en el marco del CCT 131/75, reconociendo los mismos las firmas allí insertas como propias.-Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Asimismo, la parte empresaria, adjunta a las actuaciones nómina de paritarios.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 725/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.